

ANEXO N° 01

OECE – OAD - UABA	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS Y CONSULTORÍAS	Versión:	 Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes
		Fecha de aprobación:	

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000027
Objetivo estratégico	Actividad Operativa: C0321 Nivel de satisfacción de los ciudadanos, sobre el servicio de atención brindado.
Denominación de la Contratación	Mantenimiento preventivo de luces de emergencia CAS Arequipa.
Compatibilización del requerimiento	No corresponde

En caso se trate de una consultoría, indicar lo siguiente:

Indicar tipo de consultoría	No corresponde
Tipo de información de la consultoría	No corresponde

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

FINALIDAD PÚBLICA	Garantizar la operatividad de los sistemas de iluminación durante cortes de energía o siniestros en el Centro de Atención de Servicios (CAS) Arequipa, permitiendo una evacuación oportuna, ordenada y segura de los trabajadores, usuarios y demás personas que permanezcan en las sedes del OECE
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de iluminación de emergencia instalado en el CAS Arequipa, con el objetivo de constatar las óptimas condiciones de operatividad de sus componentes, verificar su capacidad de respuesta y funcionamiento. Asimismo, asegurar las condiciones de seguridad para la evacuación de trabajadores, usuarios y visitantes.
CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: - Desmontaje de nueve (09) equipos de luces de emergencia para mantenimiento. - Verificación del estado de funcionamiento y operatividad de las lámparas (son 02 focos halógenos de 12V, tipo automotriz, direccionales), incluye cambio e instalación de focos halógenos necesarios, de características iguales a los existentes. - Verificación del estado de funcionamiento y operatividad del cargador (es automático, inteligente, con protección de sobrecarga y protección para limitar la descarga total de la batería).	

- Verificación del estado de funcionamiento y operatividad de los indicadores luminosos de carga y descarga de la batería (su alimentación es de 220VAC).
- Verificación del estado de funcionamiento y operatividad del pulsador de prueba.
- Verificación del encendido de los equipos (es automático e instantáneo).
- Suministro e instalación de 09 baterías de 12V/7AH, nuevas, selladas de libre de mantenimiento (tamaño igual al existente en cada equipo) de larga duración.
- Verificación del accesorio para instalar en pared.
- Instalación de los equipos de luces de emergencia en su lugar correspondiente y puesta en funcionamiento.
- Colocar sticker indicando la fecha del mantenimiento, proveedor y orden de servicio.
- Pruebas de funcionamiento serán ejecutadas en presencia de personal designado de la Oficina Desconcentrada de Arequipa.
- Enumerar los equipos de iluminación de emergencia con un sticker adhesivo de alta calidad de color negro.
- Elaborar los planos de ubicación de las luces de emergencia con su respectiva numeración.
- Se debe asegurar el cumplimiento de la NTP IEC 60598-2-22:2007 – Luminarias. Parte 2-22: Requisitos particulares. Luminarias para alumbrado de emergencia y demás disposiciones técnicas aplicables

NOTA:

- El contratista será responsable de dotar a su personal de los medios de seguridad necesarios, a fin de evitar accidentes.
- Los gastos de transporte y otros elementos indispensables para el normal desarrollo de los trabajos serán por cuenta del contratista, sin costo alguno para el OECE.
- El servicio es a todo costo, incluye materiales y mano de obra

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

1. EXPERIENCIA DEL POSTOR

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000 (Dos mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales al objeto de la contratación, entendiéndose como tal a la prestación de servicios de mantenimiento y/o instalación de luminarias de emergencia
- Tal acreditación será mediante (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

2. DEL PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA Y/O ELECTRÓNICO

- Un técnico electricista y/o electrónico con una experiencia no menor a un (01) año en la prestación de servicios de mantenimiento y/o instalación de: i) luminarias de emergencia y/o ii) instalaciones eléctricas y/o iii) instalación de equipos electrónicos.

ACREDITACIÓN Formación académica

Se acreditará con

Copia simple de certificado de estudios y/o título técnico

Experiencia

Se acreditará con:

- Copia simple de constancias y/o certificados y/o órdenes de servicio y/o contratos con su respectiva conformidad, u otros documentos que acrediten fehacientemente la experiencia requerida.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: Centro de atención de Servicios Arequipa: Av. Lambramani, Urb. Santo Domingo L-2 - José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa

Plazo de ejecución:

- El plazo de ejecución del presente servicio será de cinco (05) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicios.

ENTREGABLE:

- Al término del servicio, la empresa contratista entregará un Certificado de Operatividad firmado por el Ingeniero eléctrico, electrónico colegiado, como Supervisor del servicio, identificando los equipos con su código patrimonial (SBN) y su ubicación por sede, piso y oficina.
- Deberá remitir un informe detallado de las acciones realizadas a los equipos de iluminación de emergencia con toma de fotos
- En caso hubiera equipos en condición de irreparables, deberá elaborar un informe técnico para proceder a realizar la baja respectiva.
- Adjuntar la garantía de las baterías por un mínimo de un (01) año.
- Deberá de entregar los planos de ubicación actualizados de las luces de emergencia con su respectiva numeración, firmados por un Ingeniero colegiado y habilitado.

El plazo del entregable es de dos (02) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución del servicio.

PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable puede presentarse, a elección, a través de las siguientes modalidades:

Mesa de Partes Virtual del OECE en el link siguiente:

<https://apps.oece.gob.pe/mesa-partes-digital/>

Mesa de Partes del OECE: Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108 (piso 1) - Residencial San Felipe - Jesús María

CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (OACGD), en su calidad de área usuaria, dentro del plazo máximo de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de la presentación del entregable por parte del contratista.

Para tal efecto, la conformidad se sustentará en:

- La revisión del entregable y de la documentación técnica presentada por el contratista; y el informe favorable del personal o especialista que designe la OACGD, quien verificará la correcta ejecución del servicio y la operatividad

Asimismo, para la revisión de los aspectos técnicos documentarios del servicio ejecutado, la OACGD podrá contar con el apoyo técnico del especialista vinculado a servicios generales de la Entidad, quien podrá emitir opinión o visto bueno respecto de la documentación técnica presentada por el contratista, de corresponder.

La emisión de la conformidad no enerva el derecho de la Entidad de formular observaciones posteriores respecto de vicios ocultos o incumplimientos no advertidos durante la revisión del servicio.

PENALIDADES APLICABLES:**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, se aplica penalidad diaria conforme a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde $F = 0.40$.

Límite máximo de penalidades

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 229.2 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N.º 32069, modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, el monto máximo acumulado de penalidades no podrá exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato menor correspondiente.

La aplicación de penalidades no se encuentra supeditada exclusivamente al incumplimiento de entregables, sino al incumplimiento de las obligaciones y/o plazos contractuales establecidos en los Términos de Referencia y en el contrato, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES

Descripción de la penalidad	Monto de la penalidad	Procedimiento para verificar el supuesto
Presentación del entregable fuera de la fecha solicitada, de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de haber terminado la etapa de la ejecución del servicio.	30 por día cada día de ocurrencia	El registro de la hora y fecha del entregable a través de la Mesa de Partes del Centro de Atención de Servicios Arequipa o en la Mesa de Partes digital del OECE, que se verificará mediante el acta suscrita por el Responsable del CAS.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Forma de pago:

El OECE efectuará un pago único, previa conformidad de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en un plazo máximo de siete (07) días calendario desde la recepción de la conformidad.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte del OECE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el OECE.)

CLÁUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El OECE puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- i. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- ii. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- iii. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- iv. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- v. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- vi. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- vii. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

b) CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del OECE. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

c) CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

d) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

Asimismo, el contratista se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO/IEC 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OECE, las Políticas de Seguridad de la Información del OECE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OECE queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

e) CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OECE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OECE:

(<https://www.gob.pe/institucion/OECE/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistema-integrado-de-gesti%C3%B3n-del-OECE>). sistema

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o

bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OECE

f) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DEL ÁREA USUARIA / ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA
EDGARD ARTURO ALARCON ROJAS
FECHA: Lima, 15/06/2026